



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2024-MDM

Mórrope, 11 de octubre del 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

VISTOS:

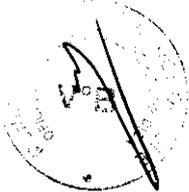
El **INFORME N° 386-2024-MDS/GM** del Gerente de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, solicitando la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR; INFORME LEGAL N° 188-2024-OGAJ-MDM/LJSV** de la Oficina General de Asesoría Jurídica brindándose opinión favorable sobre aprobación **ORDENANZA MUNICIPAL** que establece la **CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, Acuerdo de Concejo N° 046-2024** de fecha 01 de octubre del 2024 mediante el cual el Pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria acuerda por unanimidad **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR** de la Municipalidad Distrital de Mórrope; y,

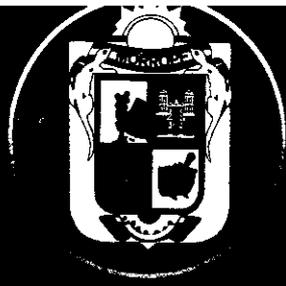
CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, declara en su artículo 1° que, "*la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado*" y en el inciso 2) del artículo 2° garantiza que, toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o cualquier otra índole.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**, la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN** contra la Mujer - CEDAW; la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (Resolución de asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el estatuto de Roma de la corte penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) entre otros.

A razón a ello, nuestra propia Carta Magda de 1,993 en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)”*; así mismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional. **Que**, de acuerdo a lo dispuesto por el Pacto Regional “Señor de Sipán” y dista la actividad N° 09: Emisión Ordenanza Municipal que establece la Creación de la Red de apoyo Social de lucha contra la violencia Intrafamiliar,

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.

Que, la ley N° 30364 - Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45 ° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar. **Que**, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problematiza, la magnitud, y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre del 2024, y en uso de sus facultades de conformidad a lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39°, 40°y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, por unanimidad de los miembros del Concejo, aprueban:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO DE MORROPE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR en el Distrito de Morrope – Provincia y Departamento de Lambayeque que tiene como responsabilidad de realizar un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación en coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR por los siguientes miembros:

1. El Alcalde distrital, quien preside.
2. Gerente de Desarrollo Social.
3. Subprefecto Distrital de Motupe.
4. Jefe de la MICRORED de Salud.
5. Alcaldes de los centros poblados:
 - ✓ Colorada.
 - ✓ Cruz de Medano.
 - ✓ Positos.
 - ✓ Romero.
6. Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Primaria).
7. Entidad Educativa Pública y Privada de mayor capacidad (Secundaria).
8. Agentes Comunitarios.
9. Representante de la Comisaria PNP Rural Morrope.
10. Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer.
11. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.
12. Jefa de la DEMUNA.
13. Sub Gerente de programas sociales.
14. Sub Gerente Sub Gerente de Servicios Sociales.
15. Jefa de OMAPED.
16. Representante de Agentes Municipales.
17. Jefe del CIAM.
18. Representantes de Empresas del distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y La Unidad de Programas y Servicios Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Morrope, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención Ciudadana la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad a la Unidad de Informática su publicación en el Portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.:

-Alcaldía

-GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Sra. Jessica Jara Curillo Santisteban
ALCALDESA